



Dependencia:
GTR.- Gestión tributaria
33.- GBD

Documento:
GTR12I146

Expediente:
2585/2018

Fecha:
23-05-18 12:15



Asunto

Ordenanza. Fiscal nº 202.- Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Culturales

NUMERO 202.- REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES.

I. PRECEPTOS GENERALES.

Art. 1.- De conformidad con lo previsto en los art. 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y facultad específica establecida en el art. 127 de la misma norma, este Ilustre Ayuntamiento de Carreño, establece el Precio Público por la prestación de servicios por el Area de Cultura.

II. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Art. 2.- El Precio Público que se regula en esta Ordenanza recae sobre los servicios prestados por el Area de Cultura.

III. OBLIGADOS AL PAGO.

Art. 3.- Están obligados al pago del Precio Público señalado en esta Ordenanza las personas beneficiarias de los servicios prestados, y, en su caso aquellas personas que realicen inscripciones en cursos.

IV. CUANTIA.

Art. 4.- La percepción del Precio Público regulado en esta Ordenanza queda sujeto a las siguientes tarifas:

A) ESCUELA DE MUSICA:

- | | |
|---|----------------|
| 1.- Matrícula en grado elemental, por asignatura: | 46,30 € |
| 2.- Matrícula en grado medio, por asignatura: | 52,50 € |

M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

35402C4T220I1O571BTW



Dependencia:
GTR.- Gestión tributaria
33.- GBD

Documento:
GTR12I146

Expediente:
2585/2018

Fecha:
23-05-18 12:15

3.- Mensualidades de asignaturas de grado elemental:

1 Asignatura: **40,50 €**

2 Asignaturas: **57,80 €**

3 Asignaturas: **73,10 €**

4 Asignaturas: **83,20 €**

Mas de 4 Asignaturas: **83,20 € + 10,00 € por cada asignatura que supere ese número de 4 asignaturas.**

4.-Mensualidades de asignaturas de grado medio:

1 Asignatura: **54,40 €**

2 Asignaturas: **68,20 €**

5.- Lenguaje Musical y técnica vocal para adultos: **17,40 €**

6.- Coro: **17,40 €**

7.- Música Moderna: **17,40 €**

8.- Cursos de verano:

La cuota de estos cursos será aprobada por la Junta de Gobierno en función del coste de la actividad y del número de alumnos matriculados.

B) CURSOS Y TALLERES:

Para cualquier actividad que se organice por el Area de Cultura, las cuotas de los cursos y talleres serán aprobadas por la Junta de Gobierno, en función del coste de la actividad y del número de alumnos matriculados.

V. BONIFICACIONES.

Art. 5.- Se establece el siguiente sistema de bonificaciones para las cuotas reguladas en el artículo 4.a):



Dependencia:
GTR.- Gestión tributaria
33.- GBD

Documento:
GTR12I146

Expediente:
2585/2018

Fecha:
23-05-18 12:15

- 1.- Por dos miembros de una misma unidad familiar: 20% para uno de ellos.
- 2.- Por 3 miembros o más: 20% para uno y 25% para otro.

VI. OBLIGACION DE PAGO.

Art. 6.1.- La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde que se realiza la prestación del servicio, con la periodicidad de facturación que para cada caso se determine por la Junta de Gobierno a propuesta de la Concejalía de Cultura.

2.- La matrícula en asignaturas de la Escuela de Música tiene carácter anual y deberá de abonarse en los plazos establecidos en el art. 11 de esta Ordenanza.

VII. NORMAS DE GESTION.

Art. 7.- La liquidación de este Precio Público se realizará mensualmente, según listado presentado por la Escuela de Música que contenga los elementos necesarios para la elaboración de los recibos, así como las altas/bajas producidas cada mes.

Las bajas solicitadas por los alumnos causarán efecto en el mes siguiente a aquel en el que sean solicitadas.

Este listado deberá obrar en poder del Ayuntamiento la última semana de cada mes.

Art. 8.- El recibo primer recibo emitido, correspondiente a la matrícula, servirá de notificación de los recibos mensuales que se devenguen.

Art. 9.1.- El periodo de matriculación será el comprendido entre el **1 y el 30 de Junio**.

2.- Una vez formalizada la matrícula no procederá la devolución del importe ingresado por ese concepto.



Dependencia:
GTR.- Gestión tributaria
33.- GBD

Documento:
GTR12I146

Expediente:
2585/2018

Fecha:
23-05-18 12:15



3.- Para aquellos alumnos que, por causas muy justificadas no hayan podido matricularse dentro del periodo establecido en el punto anterior, se establece un nuevo plazo de matriculación que comprenderá los diez primeros días del mes de septiembre.

VIII. PERIODO DE PAGO.

Art. 10.- El plazo para el pago de los recibos correspondientes a las cuotas mensuales será de dos meses y el cómputo se iniciará el primer día del mes siguiente al que tenga lugar la prestación del servicio y podrá ser objeto de domiciliación bancaria en cuyo caso el cargo en la cuenta se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 65.3 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación de este Ayuntamiento.

Art. 11.1- El importe de la matrícula se abonará en dos plazos del 50% cada uno.

2.- El importe correspondiente al primer plazo se abonará en el periodo comprendido entre el 1 y 31 de agosto y el importe correspondiente al segundo plazo se abonará en el periodo comprendido entre el 1 y 30 de septiembre.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 12.- Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones, y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas correspondan, en su caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del Procedimiento de Inspección y Régimen de sanciones de la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

Disposición Adicional:

Este texto refundido de la Ordenanza ha sido aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 19 de noviembre de 2013.